PROLOCAL

La nueva iniciativa de

ley ambiental

QUE LLEGARÁ PARA LOS **MUNICIPIOS**

La Presidenta envió una nueva inicitativa sobre la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta sustituye por completo a la de 1988 y redefine qué puede hacer cada orden de gobierno.

IMPLICACIONES PARA LOS MUNICIPIOS

- Su participación en la evaluación de impacto ambiental que hace el estado, deja de ser obligatoria.
- En materia de cambio climático ya no diseñan sus propias acciones, solo contribuyen a las nacionales y estatales.
- Su ordenamiento ecológico local requerirá la "intervención" de la Federación y del estado.
- En residuos, se limitan a los sólidos urbanos.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Se plantea modernizar el régimen de inspección y sanciones.
- Fortalecimiento del régimen de autorizaciones ambientales.
- Se pretende valorar los efectos ambientales de políticas, planes y programas antes de su implementación.
- Las medidas serán de observancia obligatoria y deberán atenderse con los recursos con los que actualmente cuenta cada municipio.

¿QUÉ SIGUE?

El periodo ordinario termina el 15 de diciembre de 2026. Si se aprueba, los ayuntamientos tendrán que actualizar sus bandos y reglamentos cuando el estado armonice sus leyes. El reto es coordinar a los órdenes de gobierno sin quitarle autonomía a los municipios.



ciudades capitales de México

Experiencias que nos hacen más fuertes

PROLOCAL | Centro de Investigación y Estudios Locales

La nueva iniciativa de ley ambiental y su impacto en los municipios

Tras casi 40 años de haber sido aprobada la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), el pasado mes de agosto ha sido presentado por el Poder Ejecutivo ante la Cámara de Diputados una iniciativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para expedir una nueva LGEEPA en la que se pretende establecer diversas normas que permitan fortalecer las acciones para enfrentar el cambio climático en el país.

La propuesta de una nueva LGEEPA busca actualizar de manera integral el marco ambiental mexicano y pasar de un enfoque principalmente preventivo y regulatorio hacia uno que coloque la restauración ambiental, la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas como elementos centrales de la política ambiental. La iniciativa pretende fortalecer las capacidades del Estado para prevenir y atender el deterioro ambiental, al mismo tiempo que incorpora de manera más clara los efectos del cambio climático y global.

Entre sus principales modificaciones se encuentra la incorporación de la Evaluación Ambiental Estratégica, que permitiría valorar los efectos ambientales de políticas, planes y programas antes de su implementación, así como el fortalecimiento del régimen de autorizaciones ambientales. También propone una política nacional más robusta en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, además de nuevos mecanismos para la conservación de la biodiversidad y el reconocimiento de los servicios ecosistémicos.

Esta iniciativa también busca ampliar la participación de la sociedad en las decisiones ambientales mediante mayores mecanismos de participación social, transparencia y acceso a la información ambiental. A esto se suma el fortalecimiento de los instrumentos económicos y de compensación ambiental, con la intención de generar incentivos para prevenir daños y promover prácticas sustentables.

Otro de los ejes importantes es el fortalecimiento de la justicia ambiental. Se plantea modernizar el régimen de inspección y sanciones, crear un registro de infractores ambientales y permitir que determinadas reducciones de multas estén vinculadas a acciones concretas de reparación o beneficio ambiental. Asimismo, se incorpora una mayor protección para las personas defensoras del medio ambiente.

En conjunto, la propuesta busca que la política ambiental mexicana no se limite a evitar o sancionar el daño, sino que avance hacia un modelo de prevención, restauración, conservación y corresponsabilidad, con una participación más activa de autoridades, sociedad, comunidades y sectores productivos.

Implicaciones para los municipios

Las facultades municipales se establecen dentro del artículo 8 de la iniciativa, complementadas por los artículos sobre ordenamiento ecológico local, evaluación de impacto estatal, residuos y convenios. El núcleo de atribuciones se mantiene, pero hay cambios de redacción con efectos jurídicos importantes, a lo que se destacan los siguientes puntos:

Beneficios	Obstáculos
Marco más claro y moderno para defender su territorio frente a desarrolladores (fin de la afirmativa ficta, multas altas, Registro de Infractores).	Su participación en la evaluación de impacto ambiental estatal deja de ser obligatoria.
Pueden formar asociaciones intermunicipales de medio ambiente, incluso entre municipios de distintos estados, para compartir capacidades.	Pierden la facultad propia de formular y ejecutar acciones climáticas; quedan como "contribuyentes" de la política federal.
El ordenamiento ecológico local sigue siendo municipal y vinculante para limitar la expansión urbana fuera de los centros de población.	El ordenamiento local requerirá "intervención" federal y estatal, lo que puede alargar y politizar su aprobación.

Beneficios	Obstáculos
Pueden recibir por convenio facultades federales (ANP, residuos de baja peligrosidad, inspección) a través de los estados.	Para asumir facultades deben acreditar capacidades evaluadas por Semarnat y seguir procedimientos federales.
Pueden pedir que las participaciones federales consideren la superficie destinada a conservación.	Las medidas deberán atenderse con los recursos con los que actualmente cuenta cada municipio.
El ordenamiento comunitario y los comités de participación pueden fortalecer la gobernanza local y legitimar decisiones.	Los proyectos estratégicos federales en su territorio pueden autorizarse vía Evaluación Ambiental Estratégica sin opinión municipal vinculante.
Mayor respaldo jurídico para cerrar o sancionar obras ilegales en coordinación con la Procuraduría Federal de Justicia Ambiental.	Obras irregulares podrían regularizarse a posteriori ante la Federación, debilitando decisiones municipales de uso de suelo.

Ante este panorama, resulta necesario que la conversación gire en torno a las formas en las que se puede establecer la colaboración entre los diversos órdenes de gobierno sin debilitar las facultades de cada uno, a fin de seguir fomentando la autonomía de estos.

Pese a que aún no se han hecho de conocimiento público las fechas para su aprobación, el periodo ordinario actual culminará el 15 de diciembre de 2026. A lo que de ser aprobada la nueva LGEEPA y publicada en los medios oficiales los ayuntamientos deberán actualizar sus bandos, reglamentos y disposiciones administrativas posterior a la armonización estatal de las leyes ambientales locales.